COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

RESOLUCIÓN N° 186/2012

QUE APRUEBA LA RESCINSIÓN DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", EN REFERENCIA AL PROCESO DE "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE BASES MILITARES" ADJUDICADO A LA FIRMA COMERCIAL FERRECENTER AGRO-RURAL DE JUAN CRISTOBAL ROMERO FERREIRA.

Asunción, 19 de noviembre de 2012.-

VISTO: La Nota Nº 008/12 del Área Naval de Bahía Negra, de fecha 26 de octubre de 2012, elevada por el Centro Financiero Nº 3 **"ARMADA PARAGUAYA"** a este Comando y;

Que, la Nota N° 683/12 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, de fecha 19 de octubre de 2012, elevada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con la consulta respectiva al caso y;

CONSIDERANDO: Que, en la Nota N° 008/2012 solicita la Rescisión de Contrato en referencia al proceso de **"CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE BASES MILITARES"** adjudicado a la firma comercial: **FERRECENTER AGRO-RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira**, durante el Ejercicio Fiscal año 2011 y;

Que, en la Nota N° 683/2012 se realiza una consulta respecto al proceso **"CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE BASES MILITARES"** adjudicado a la firma comercial: **FERRECENTER AGRO-RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira**, para la recisión del contrato y;

Que, de **conformidad CAPITULO TERCERO – DERECHOS Y OBLIGACIONES - Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS**, prescribe ***"Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista; e) por muerte del proveedor contratista persona física, o disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución y;***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, ***"Para los casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que ésta, en el término de diez días hábiles, informe si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con entidades del sector público o precise cuáles son ellos.***

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

Resolución N° 186/2012

QUE APRUEBA LA RESCINSIÓN DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", EN REFERENCIA AL PROCESO DE "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE BASES MILITARES" ADJUDICADO A LA FIRMA COMERCIAL FERRECENTER AGRO-RURAL DE JUAN CRISTOBAL ROMERO FERREIRA.

Con la contestación de la UCNT, o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que incumplieren su deber de informar" y;

Que, "***De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente a los organismos, entidades municipalidades, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) informará sobre aquellos a la Procuraduría General de la República, para que ésta adopte las acciones conducentes a proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado. Para el caso de las municipalidades la protección de los intereses está a cargo del Ejecutivo Municipal"***.

Que, en respuesta a la Nota N° 683/2012, elevada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas remite su respuesta con la Nota N° 2874/12 donde menciona lo establecido en el Art. 57 de la ley 2051/03 que ""***Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista; e) por muerte del proveedor contratista persona física, o disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución y;***

Que, "**teniendo en cuenta el párrafo precedente, la muerte del propietario de la empresa unipersonal que sea parte de un contrato, es motivo suficiente para que se dé por terminado el mismo y**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Ley 2051/03 "Que Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocada:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

Resolución N° 186/2012

QUE APRUEBA LA RESCINSIÓN DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", EN REFERENCIA AL PROCESO DE "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE BASES MILITARES" ADJUDICADO A LA FIRMA COMERCIAL FERRECENTER AGRO-RURAL DE JUAN CRISTOBAL ROMERO FERREIRA.

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1°.- **APROBAR** la recisión de contrato en referencia al proceso de **"CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE BASES MILITARES"** adjudicado a la firma comercial **"FERRECENTER AGRO-RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira"**.

2°.- **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contratación adopte las medidas pertinentes para notificar la recisión de contrato a la contratista, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓN PUBLICA" y su decreto reglamentario N° 21909/03.

3°.- **DISPONER**, que la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria afectada por la presente Resolución, realice los relevamientos de los servicios suministrados por la empresa adjudicada hasta la fecha del fallecimiento del propietario de la firma contratista para establezcer los derechos y obligaciones del mismo con la Armada Paraguaya.

4°.- **REGISTRAR**, comunicar y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VALTE PABLO RICARDO LUIS OSORIO FLEITAS
Comandante Interino de la Armada